

00000001

1

2

3

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

7

SERVICIOS INTEGRALES DE PERFECCIONAMIENTO SEMITEG CIA. LTDA.

8

9

10

QUE OTORGAN:

11

WILSON MEDARDO FLORES YANEZ y YADIRA ESTEFANIA FLORES FLORES

12

13

CUANTIA: US. \$ 800,00

14

15

16

DI : 3

COPIAS

17

18

19

20

21

ESCRITURA No.

22

PC

23

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

24

la República del Ecuador, el día de hoy JUEVES VEINTISIETE DE MAYO DE

25

DOS MIL DIEZ ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes,

26

Notaria Trigésima Suplente del cantón Quito, como consta del oficio

27

número novecientos cuarenta y uno guión DP guión DDP guión JAR guión

28

cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de diciembre del dos mil siete,


NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 emitida por el Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo
2 Nacional de la Judicatura, el mismo que se halla agregado al protocolo;
3 comparecen: WILSON MEDARDO FLORES YANEZ, de estado civil casado, y
4 YADIRA ESTEFANIA FLORES FLORES, de estado civil soltera, por sus propios y
5 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer
7 obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer
8 doy fe; así como de que me han presentado sus cédulas de ciudadanía,
9 cuyas copias debidamente legalizadas se agregan al presente instrumento.
10 Instruidos por mí, la Notaria Suplente, en el objeto y resultados de esta
11 escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**, que a celebrarla
12 proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan
13 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO.-** En
14 el registro de Escrituras Públicas a su cargo, un más que contenga lo siguiente:
15 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: EL Señor
16 Ingeniero WILSON MEDARDO FLORES YANEZ, Señorita YADIRA ESTEFANIA
17 FLORES FLORES por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
18 son de estado civil casado, el primero y la segunda soltera, de nacionalidad
19 ecuatoriana, domiciliados en ciudad Quito Provincia de Pichincha, capaces
20 para contratar y obligarse, para el presente acto libre y voluntariamente, unen
21 su capital, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el
22 objeto y finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley de
23 Compañías y al siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SEMITEG**
24 **CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-**
25 La Compañía se denominará **SERVICIOS INTEGRALES DE PERFECCIONAMIENTO**
26 **SEMITEG CIA. LTDA.** durará cincuenta años contados a partir de la fecha de
27 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública que
28 contiene la constitución de esta Compañía, pero este plazo podrá



1 prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse
2 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales
3 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO:**
4 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
5 su domicilio principal esta ubicada en la Provincia de Pichincha, cantón
6 Quito, Parroquia el Batán, calle GUANGUILTAGUA Número sin número (S/N)
7 intersección calle E Referencia: a quinientos metros de GAMAVISIÓN
8 Conjunto JARDINES DEL BATAN. Edificio MURANO piso Tres oficina:
9 departamento trescientos once, teléfono domicilio cero dos dos dos seis ocho
10 cuatro cinco tres (022268453).- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El
11 objeto social de la Compañía será: brindar servicios integrales de
12 perfeccionamiento profesional en todas las áreas y niveles, así como también
13 realizar actividades comerciales a cargo de comisionistas. Estos servicios
14 comprenden entre otros los siguientes: a) Servicios de capacitación en
15 perfeccionamiento profesional en todos los niveles y áreas. B) Servicios de
16 capacitación a nivel técnico. C) Organización y Eventos. D) Consultoría. E)
17 Exposiciones. F) Charlas a nivel Profesional. G) Capacitación en: Recursos
18 Humanos, Gerencia Administrativa, Comunicación, Seguridad Industrial, al
19 Sector Público o Privado. H) Venta de material didáctico de los Cursos,
20 Seminarios, Congresos, Foros, Charlas, In House. I) Canjes y Auspicios
21 Publicitarios de la Sociedad Civil. J) También, el objeto social de la compañía
22 será la prestación de servicios: y asesoría en las áreas: administrativas,
23 contables, técnicas, de computación, de monitoreo remoto, de alerta
24 temprana, de administración de inmuebles y bodegas, reparación y
25 mantenimiento de bienes.- La Compañía prestará asistencia técnica en
26 electrónica y electricidad, asesorará y apoyará a equipos humanos de trabajo
27 de los contratantes, para realizar ventas de: proyectos, insumos, productos,
28 equipos, software, sistemas de seguridad industrial e instalaciones, realizará

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 análisis, estudios, promociones, cotizaciones, desarrollo de proyectos técnicos
2 e instalaciones eléctricas, electrónicas, de software y de redes de computo.-
3 La Compañía prestará servicios para mediciones eléctricas, determinación de
4 parámetros eléctricos y de necesidades de protección, manejará, desarrollará,
5 instalará software y comercializará productos, equipos e insumos que permitan la
6 implementación del software.- La compañía prestará servicios de monitoreo
7 remoto y alerta temprana.- La Compañía podrá realizar reparaciones y
8 mantenimiento de equipos eléctricos, electrónicos y redes de computo.-
9 Prestará servicios relacionados con temas de control de calidad.- La Compañía
10 podrá realizar asesorías y prestará servicios contables, dará asistencia en
11 sistemas de computo, análisis y control de crédito, prestará servicios de
12 control de inventarios y otros activos, brindará asistencia, asesoría y realizará
13 trámites de comercio exterior (importaciones y exportaciones), y podrá
14 realizar para terceros asesoramiento crediticio y gestiones bancarias.-
15 Prestará servicios para análisis, supervisión y liquidación de comisiones.- La
16 Compañía prestará servicios administrativos, de diseño gráfico, de auditoría,
17 control de inventarios, procesos administrativos y operativos.- La compañía
18 podrá arrendar inmuebles y administrar bodegas.- Para el cumplimiento de su
19 objeto social la Compañía podrá comprar, vender, importar, exportar todo
20 tipo de bienes e insumos, manejará representaciones nacionales e
21 internacionales y prestará asesorías varias.- La Compañía podrá celebrar todo
22 tipo de actos, operaciones y contratos civiles y comerciales.- La Compañía
23 proveerá sus servicios a terceras personas naturales y jurídicas suscribiendo
24 documentos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.- La
25 Compañía podrá producir y comercializar todo tipo de bienes, así como
26 también representará a otras empresas nacionales y extranjeras.- La
27 Compañía comercializará con equipos de regulación y estabilización de voltaje,
28 fuentes de energía ininterrumpibles (UPS), productos de generación de

1 corriente alterna (AC) y corriente continua (DC), productos de
2 almacenamiento de energía, incluido pilas y baterías, así como, gabinetes
3 metálicos, cargadores de baterías, rectificadores, software de monitoreo
4 remoto, como también de toda clase de equipos y aparatos del ramo de
5 electrónica y comunicaciones.- La Compañía podrá prestar toda clase de
6 servicios, tengan o no relación con su actividad principal y podrá ejercer su
7 actividad comercial al por mayor y menor, así como también podrá importar y
8 exportar toda clase de bienes.- La Compañía podrá adquirir y enajenar a
9 cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda
10 clase de bienes muebles e inmuebles.- La Compañía podrá exclusivamente
11 para sí: adquirir, enajenar, permutar, gravar y administrar acciones y
12 participaciones de otras Compañías.- Adicionalmente la Compañía podrá
13 comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de
14 bienes, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y
15 equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar y
16 exportar dichos bienes.- La compañía podrá asociarse a otras personas
17 naturales o jurídicas, constituidas o a constituirse y realizar toda clase de
18 actos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social;
19 estará capacitada para producir, importar y exportar bienes, equipos,
20 maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras
21 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la
22 podrá ejercer como agente o distribuidor.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
23 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES (USD.
24 800,00), dividido en ochocientas participaciones iguales acumulativas e
25 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
26 íntegramente suscrito y pagado por los socios en dinero en efectivo.- Los
27 socios: El Señor Ingeniero WILSON MEDARDO FLORES YANEZ, Señorita
28 YADIRA ESTEFANIA FLORES FLORES, por sus propios y personales derechos.

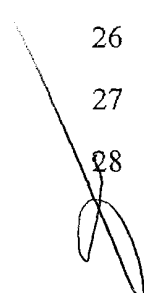
Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 Los comparecientes son de estado civil casado, el primero y el segundo
2 soltero. Los socios pagan el capital suscrito en numerario. A cada uno de los
3 socios aportantes le corresponden las participaciones que se detallan a
4 continuación. Los Socios poseen las siguientes participaciones: Ingeniero
5 WILSON MEDARDO FLORES YANEZ, con CUATROCIENTAS OCHENTA
6 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor
7 total de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA y la Señorita YADIRA ESTEFANIA FLORES FLORES con TRESCIENTOS
9 VEINTE participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
10 una, por un valor total de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA.- **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.**- Los títulos o
12 certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto
13 en la Ley de Compañías y podrá representar una o más participaciones.- En lo
14 que concierne a la propiedad de las participaciones, traspasos, constitución de
15 gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
16 **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los aumentos de capital
17 se sujetarán a las normas contenidas en la Ley de Compañías y en este
18 Estatuto Social. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los
19 aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las
20 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
21 Transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas
22 inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para el efecto se
23 establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.**- La Compañía estará
24 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente
25 General y el Presidente.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta
26 General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
27 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
28 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en

1 defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas
2 Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales
3 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía,
5 para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier
6 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.
7 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
8 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO:**
9 **LUGAR DE REUNION.**- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las
10 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
11 dispuesto en la Ley de Compañías en relación a las Juntas Generales
12 Universales.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas
13 Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, el
14 presidente o por quien lo estuviere reemplazando, y en los casos previstos en
15 la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO**
16 **DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por
17 medio de carta personal enviada a cada uno de los socios, con ocho días de
18 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día,
19 fecha, hora y el objeto de la reunión, a excepción de las juntas generales
20 universales que no requerirán de convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
21 **TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en la Ley
22 de Compañías, el o los socios que representen por lo menos diez por ciento
23 del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la
24 convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que
25 indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.**-La Junta
26 general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
27 órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse
28 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta
2 general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios
3 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**
4 **DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
5 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
6 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
8 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
9 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin
10 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
11 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, y se
12 reglará por lo dispuesto en de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
13 **SEXTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las
14 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un
15 representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante
16 Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al
17 Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los socios,
18 los administradores de la Compañía, a no ser que sean los representantes
19 legales de los socios.- **ARTICULO DECIMO ESPTIMO RESOLUCIONES.-** Las
20 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de
21 votos de los socios, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.
22 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
23 **ARTICULO: DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales
24 serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
25 reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el
26 efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
27 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función que
28 será desempeñada por el Gerente General de la Compañía o a falta de éste



1 por la persona que designe la Junta General para esa ocasión.- **ARTICULO**
2 **DECIMO NOVENO: SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el
3 acta deberá ser suscrita por todos los socios. Las actas se llevarán en hojas
4 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
5 numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una por una por el
6 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
7 atribuciones de la Junta General de Socios: Veinte punto uno. Nombrar,
8 remover y fijar sus remuneraciones del Gerente General y Presidente de la
9 Compañía, por un período de dos años, sin que requieran ser socios, pudiendo
10 ser reelegidos por un periodo igual; Veinte punto dos.- Decidir si es
11 conveniente o no para los intereses de la Compañía designar entes de control.
12 En el caso de que la Junta General decida que la Compañía disponga de este
13 medio de fiscalización, la Junta General tiene la facultada de designar,
14 remover y fijar sus remuneraciones de; Veinte punto tres.- Conocer
15 anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente
16 General y los organismos de control acerca de los negocios sociales; Veinte
17 punto cuatro.- Fijar anualmente en el primer trimestre de cada año, el monto
18 hasta el cual el Gerente General tendrá facultades para comprometer los
19 dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; Veinte punto cinco.-
20 Autorizar al Gerente General para que suscriba todo acto o contrato, sea en
21 documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que
22 deban ser cumplidas por la Compañía o que hayan sido adquiridas por
23 terceros a favor de ella y que excedan del monto máximo por operación y/o
24 total, fijado por la Junta General, hasta el cual el Gerente General tendrá
25 facultades para disponer de los dineros de la Compañía y obligarla con su sola
26 firma; Veinte punto seis.- Autorizar al Gerente General para que suscriba todo
27 acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que impliquen
28 enajenación o gravamen de los activos de la Compañía. Deberá hacerlo

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 también, cuando se trate de la enajenación o gravamen de los inventarios de
2 la sociedad, si esa transacción excede del monto fijado por la Junta General,
3 para que el Gerente General pueda hacerla con su sola firma; Veinte punto
4 siete.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; Veinte
5 punto ocho.- Acordar aumentos del capital social; Veinte punto nueve.-
6 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; Veinte
7 punto diez.- Resolver acerca de la amortización de las participaciones; Veinte
8 punto once.- Acordar modificaciones al contrato social; Veinte punto doce.-
9 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía;
10 Veinte punto trece.- Designar una persona para que desempeñe las funciones
11 de Secretario Ad-hoc de las Juntas Generales, en caso de falta ausencia o
12 impedimento temporal del Gerente General; Veinte punto catorce.- Designar
13 a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia o
14 impedimento temporal de éste; y Veinte punto quince.- En general, todas las
15 demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General durará dos años en su
17 cargo. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la
18 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
19 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**-
20 Son atribuciones del Gerente General: Veintidós punto uno.- Convocar a las
21 Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; Veintidós
22 punto dos.- Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales;
23 Veintidós punto tres.- Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas
24 de la Junta General y los certificados de participación; Veintidós punto
25 cuatro.- Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas
26 por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías; Veintidós punto cinco.- Elaborar anualmente el proyecto de
28 presupuesto de ingresos, inversiones y gastos de la Compañía, proponiendo a

1 la Junta General cuando lo creyere necesario el monto máximo por
2 operación y/o total, hasta el cual este funcionario tendrá facultades para
3 comprometer los dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma; así
4 mismo propondrá a la Junta General, cuando lo creyere oportuno los montos
5 hasta los cuales este Administrador puede enajenar o gravar de los
6 inventarios de la sociedad, con su sola firma; Veintidós punto seis.- Autorizar
7 y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la
8 Compañía, debiendo obtener la autorización de la Junta General para lo
9 siguiente: Veintidós punto seis punto uno.- Suscribir todo acto o contrato sea
10 en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas
11 que deban ser cumplidas por la Compañía o que hayan sido adquiridas por
12 terceros a favor de ella y que excedan del monto máximo por operación y/o
13 total, fijado por la Junta General hasta el cual el Gerente General tendrá
14 facultades para disponer dineros de la Compañía y obligarla con su sola firma;
15 Veintidós punto seis punto dos.- Suscribir todo acto o contrato, sea en
16 documentos públicos o privados que implique enajenación o gravamen de los
17 activos de la Compañía. En el caso de enajenación o gravamen de los
18 inventarios de la Sociedad, deberá obtener autorización de la Junta General y
19 firmar el acto o contrato mediante el cual se instrumente la enajenación o
20 gravamen únicamente si la transacción excede del monto fijado por la Junta
21 General, para que el Gerente General pueda hacerla con su sola firma;
22 Veintidós punto siete.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
23 la Junta General; Veintidós punto ocho.- Supervigilar las operaciones de la
24 marcha económica de la Compañía; Veintidós punto nueve.- Organizar y
25 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; Veintidós punto diez.-
26 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el
27 libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de
28 participaciones y socios; Veintidós punto once.- Presentar cada año a la Junta

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
2 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; Veintidós
3 punto doce.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las
4 establecidas en la Ley y este Estatuto; Veintidós punto trece.- Informar a la
5 Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o
6 conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la
7 Compañía; Veintidós punto catorce.- Ejercer todas las funciones que le
8 señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y
9 convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia,
10 falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el
11 Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
12 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
13 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su
14 giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
15 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
16 por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
18 durará dos años en su cargo.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de
19 la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
20 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL**
21 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: Veinticinco punto uno.-
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General;
23 Veinticinco punto dos.- Presidir las sesiones de la Junta General; Veinticinco
24 punto tres.- Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
25 impedimento temporal de este; Veinticinco punto cuatro.- Suscribir
26 conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones; y,
27 Veinticinco punto cinco.- En general, las demás atribuciones que le confiere la
28 Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o



1 impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe
2 la Junta General para este efecto.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FONDO DE**
3 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada
4 ejercicio, se tomará un porcentaje equivalente al cinco por ciento, destinadas
5 a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
6 veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
7 **UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez
8 realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las
9 necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se
10 distribuirán a los socios de acuerdo con la Ley, salvo que este organismo
11 decida unánimemente otro fin. El ejercicio anual de la Compañía se contará
12 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución
14 anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por
15 resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.-
16 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de
17 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
18 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber
19 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará
20 sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la
21 remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO: ORGANO DE**
22 **CONTROL.-** La Junta General tiene la facultad de decidir si nombra o no
23 organismos de control, si decidiere hacerlo, la nombrará por un periodo que
24 durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y
25 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije
26 la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros,
27 comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que
28 consideren necesarios. No requieren ser socios.- **ARTICULO TRIGESIMO**

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 **PRIMERO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía que
2 ha sido íntegramente suscrito y pagado por los Socios en dinero en efectivo,
3 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$
4 800.00,) de acuerdo al detalle que Consta en el siguiente cuadro de
5 integración de capital:-----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL
ING. FLORES YANEZ WILSON MEDARDO	480,00	480,00	480,00
SRTA. FLORES FLORES YADIRA ESTEFANIA	320,00	320,00	320,00
Totales	800,00	800,00	800,00

10 De conformidad con el cuadro anterior, los Socios poseen las siguientes
11 participaciones:, INGENIERO WILSON MEDARDO FLORES YANEZ, con
12 CUATROCIENTOS OCHENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos
13 de América, por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y LA SEÑORITA YADIRA ESTEFANIA
15 FLORES FLORES, con TRESCIENTOS VEINTE participaciones de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una, por un valor total de TRESCIENTOS
17 VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **ARTICULO**
18 **TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICION DE**
19 **TITULOS.-** Para la emisión de participaciones y entrega de títulos que se
20 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y
21 las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
22 **SOLUCION DE CONTROVERCIAS.-**En caso de controversias la compañía se
23 somete a lo que establece en la constitución en el artículo treinta y tres, A los
24 Tribunales de Mediación y Arbitraje plenamente establecidos por la ley; y en
25 ultima instancia a la justicia ordinaria.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
26 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facultase de manera expresa al señor doctor
27 JORGE BOLAÑOS PIZARA, para que realice todos los actos conducentes y
28 necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, y para

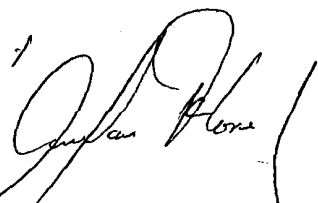
1 que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.-
2 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Se entenderán
3 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de
4 Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere
5 previsto en este Estatuto a los que se remitirán.- Usted, señor Notario, se
6 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Redactó esta minuta, (firmado)
7 doctor Jorge Bolaños Pizara, con Matrícula Profesional seis mil ciento dos
8 (6102) del Colegio de Abogados de Pichincha.-“ HASTA AQUÍ LA MINUTA que
9 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración
10 del presente instrumento se observaron los preceptos legales del caso, y
11 leída que fue a las comparecientes, íntegramente por mí, la Notaria
12 Suplente, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de lo cual
13 doy fe.-

14

15

16

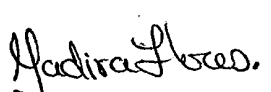
17

18 
WILSON MEDARDO FLORES YANEZ C.C. 170847338-2

19

20

21

22 
YADIRA ESTEFANIA FLORES FLORES C.C. 171235634-2

23 **LA NOTARIA SUPLENTE.-**

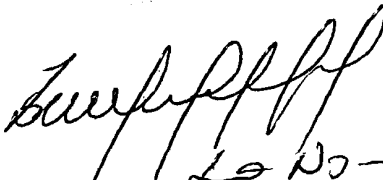
24

25

26

27

28


La No-

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171235634-2

FLORES FLORES YADIRA ESTEFANIA
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
31 MAYO 1987
008- 0306 06219 E
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

Yadira Flores
FIRMA DEL CECULANTE

ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA WILSON MEDARDO FLORES
MARTHA BEATRIZ FLORES
QUITO 12/10/2005
12/10/2017

REN 1658449
Pch

[Firma]

[Huella Dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

069-0077 1712356342
NUMERO CECULA

FLORES FLORES YADIRA ESTEFANIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA ZONA

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302771
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BOLAÑOS PIZARA JORGE SEGUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2010 16:11:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7301241 SEMITEG CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS INTEGRALES DE PERFECCIONAMIENTO SEMITEG CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 20 de Mayo de 2010

Mediante comprobante No. 317811889, el (la) Sr.(a)(ita) JORGE BOLANOS PIZARA

con CI # 1708665102 consignó en este Banco la cantidad de 800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

SEMITEG CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	FLORES YANEZ WILSON MEDARDO	US.\$.	480.00
2	FLORES FLORES YADIRA ESTEFANIA	US.\$.	320.00
3		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Freddy Suárez A.
Ejecutivo de Negocios
Agencia El Girasol

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador

... otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA SERVICIOS INTEGRALES DE PERFECCIONAMIENTO SEMITEG CIA. LTDA.**, otorgada por: **WILSON MEDARDO FLORES YANEZ Y YADIRA ESTEFANIA FLORES FLORES.**-
Sellada y firmada en Quito, a VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.-


DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

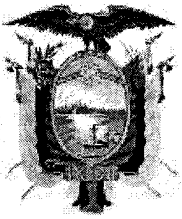


...ZON: Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA SERVICIOS INTEGRALES DE PERFECCIONAMIENTO SEMITEG CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 27 de Mayo del 2010, tomo nota de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.10.002342, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, con fecha 10 de Junio de 2010, mediante la cual se aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA LIMITADA SERVICIOS INTEGRALES DE PERFECCIONAMIENTO SEMITEG CIA. LTDA.. Quito, 15 de Junio del 2010.-


DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 10 de junio del 2.010, bajo el número **1982** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SERVICIOS INTEGRALES DE PERFECCIONAMIENTO SEMITEG CIA. LTDA.**”, otorgada el 27 de mayo del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22580.-** Quito, a veintidós de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0010013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

014301

Quito, 30 JUN 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INTEGRALES DE PERFECCIONAMIENTO SEMITEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL